



Rama Judicial del Poder

Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 006 2014 01161 00
Demandante	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y HERNAN JAIR URIBE RRUIZ
Demandado	SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	197V (391)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y por ser procedente lo solicitado se procede a señalar el día **dos (2)** de febrero del año dos mil veintiuno a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Lote de terreno #NR.2 Paraje el Cano Caldas (dirección catastral). Inmobiliaria que se distingue con la matricula inmobiliaria número M.I. 001-881126, avaluado en la suma de \$24.428.736.123

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93099ab4373f0d890bf7ead0ed535681998fe5f4eb42dd1b92a6eb553650d582

Documento generado en 03/08/2020 11:32:25 a.m.